Sección

C | Auditoría al Desempeño

Tomo 2

Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2019

Índice

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza 4
Colegio de Bachilleres de Coahuila 11
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila 18
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas 25
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila 32
Comisión Estatal de Vivienda 38
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila 47
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila 53
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación 59
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II 65
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila 73
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza 81
Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 88
Instituto Coahuilense de Cultura 94
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa 100
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores 106
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial 112
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila 120
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado 129
Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila 136
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila 143
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza 150
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera 157
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña 164
Instituto Tecnológico Superior de Monclova 171
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz 178
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias 185
Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia 192
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila 198
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila 207
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila 215
Radio Coahuila 221
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza 227
Seguro de los Trabajadores de la Educación 237
Servicios Estatales Aeroportuarios 243
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza 251
Universidad Politécnica de la Región Laguna 258
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera 264
Universidad Politécnica de Piedras Negras 272
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe 280
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña 289

Universidad Tecnológica de Coahuila 296
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera..... 302
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila..... 309
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente 315
Universidad Tecnológica de Saltillo..... 323
Universidad Tecnológica de Torreón 331
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila 337

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 4 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04545-2020 realizada al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron cuatro recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 2.

Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 3.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 4.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron seis recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que dos fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las cuatro recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No coinciden la información de los programas presupuestarios con los montos presupuestales presentados en el Presupuesto en su categoría programática.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.

4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Colegio de Bachilleres de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Colegio de Bachilleres de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 23 de febrero de 2007, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04638-2020 realizada al Colegio de Bachilleres de Coahuila, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron dos recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que una fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación

restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó evidencia que acredite que las evaluaciones realizadas se publicaron en el plazo establecido para su difusión.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.

9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no

ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04640-2020 realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 2.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron cuatro recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que dos fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No aportó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No presentó la documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.

8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Denominación de la Entidad

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 19 de agosto de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04642-2020 realizada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 2.

Afiliar a los empleados ante alguna institución de seguridad social y realizar las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo del retiro, así como para la prestación de servicio de salud [Procedimiento 14].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No presentó evidencia documental que compruebe el tipo de seguridad social que se otorga a los empleados de la entidad, vigente durante el año que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.

8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04643-2020 realizada a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 2.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron ocho recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual

se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que seis fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en

cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.

9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Estatal de Vivienda

Denominación de la Entidad

La Comisión Estatal de Vivienda, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 17 de diciembre de 2010, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04644-2020 realizada a la Comisión Estatal de Vivienda, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Recomendación 8.
Expedir un reglamento interior en el que se establezcan las medidas administrativas para llevar a cabo la prestación de los servicios [Procedimiento 12].

Sector Inmobiliario

Recomendación 9.
Elaborar un documento formal en el que se establezcan los lineamientos que regulen el control de la cartera de usuarios de viviendas, a fin de que se garantice la recuperación de los montos de créditos otorgados con la facilidad de pagos en parcialidades.

Recomendación 10.
Integrar los expedientes de créditos otorgados a los beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la administración de la entidad.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los Programas Presupuestarios que integran la estructura programática del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio que se revisa.

- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.
- No presentó evidencia de que los indicadores de los programas se hayan realizado de acuerdo con los montos presupuestados.
- No aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los Programas Presupuestarios.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.
- No presentó la documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.
- No cuenta con un Reglamento Interior.
- No cuenta con lineamientos establecidos para el otorgamiento de créditos por servicios.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Inmobiliario

16. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo con la actividad preponderante que realizan.
17. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numerales 4, 5 y 6, del inciso A) de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador, así como en el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 21, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 48, fracción IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Denominación de la Entidad

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 26 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04645-2020 realizada a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 17 procedimientos; asimismo, se determinó una recomendación la cual fue notificada a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ésta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Inmobiliario

16. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo con la actividad preponderante que realizan.
17. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que

permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 25 de octubre de 2002, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04646-2020 realizada al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la

recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó en tiempo y forma su Programa Anual de Evaluaciones.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.

10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 25 de marzo de 1961, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04647-2020 realizada a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Pensiones

16. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o normatividad establecida que regulen los préstamos y pensiones otorgados durante el ejercicio en revisión.
17. Verificar que los préstamos y las pensiones se hayan otorgado conforme a los lineamientos y normatividad establecida.
18. Verificar que los expedientes de préstamos integren los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
19. Verificar que se cuente con un estudio actuarial de las pensiones otorgadas, vigente durante el ejercicio en revisión.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Denominación de la Entidad

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II fue creado para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de septiembre de 1991, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04650-2020 realizada al Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 2.

Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;

- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 3.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron cuatro recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que una fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se

detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas dentro del Presupuesto de Egresos.
- Las fichas técnicas de los indicadores no cuentan con los elementos mínimos requeridos, además, la matriz de indicadores no aporta los avances programados y reales para cada indicador.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Fideicomisos

16. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
17. Verificar que los expedientes de beneficiarios estén integrados conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos o normatividad aplicable.
18. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
19. Verificar que se haya cumplido con el proceso para otorgamiento de créditos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad y, en su caso, se cuente con los contratos celebrados derivados del mismo.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de

declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de noviembre de 1994, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto;

la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04651-2020 realizada al Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, se desprendieron seis recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;

- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron siete recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que una fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las seis recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No elaboró los Programas Presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.
- No presentó el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- No aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los Programas Presupuestarios.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.

3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Fideicomisos

16. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
17. Verificar que los expedientes de beneficiarios estén integrados conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos o normatividad aplicable.
18. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.

19. Verificar que se haya cumplido con el proceso para otorgamiento de créditos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad y, en su caso, se cuente con los contratos celebrados derivados del mismo.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios de fecha 29 de abril de 1986, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto;

la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04652-2020 realizada al Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 2.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 3.
Afiliar a los empleados ante alguna institución de seguridad social y realizar las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo del retiro, así como para la prestación de servicio de salud [Procedimiento 14].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron cuatro recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que una fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No publicó su Programa Anual de Evaluaciones.
- No difundió los resultados de las evaluaciones realizadas a sus programas.
- No aportó evidencia de las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo del retiro.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Inmobiliario

16. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo con la actividad preponderante que realizan.
17. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene como objetivo establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto por el Convenio de Colaboración para el Establecimiento del Fondo Mixto de fecha 06 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos

subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a

través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04653-2020 realizada al Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron nueve procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
4. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
5. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
6. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

FOMIX

7. Verificar que existan lineamientos autorizados que regulen la evaluación de proyectos.
8. Comprobar que los proyectos evaluados cumplen con las condiciones de los lineamientos autorizados.
9. Validar la documentación contenida en los expedientes de beneficiarios conforme a los lineamientos generales establecidos por la entidad.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no

ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de Cultura

Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de Cultura, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 15 de febrero de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública, de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04654-2020 realizada al Instituto Coahuilense de Cultura, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 17 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Instituto Coahuilense de Cultura cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Cultura

16. Verificar que los convenios celebrados con entidades o municipios fueron suscritos para eventos culturales y artísticos de acuerdo con su programa anual autorizado.
17. Comprobar que los convenios celebrados en el ejercicio coincidan con la relación de los eventos artísticos y culturales programados para el ejercicio que se revisa.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 19 de mayo de 2009, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04655-2020 realizada al Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron tres recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.

14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios,

o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 11 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04656-2020 realizada al Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.

14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Beneficencia

16. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
17. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.
18. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
19. Verificar que los expedientes de beneficiarios estén integrados conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos o normatividad aplicable.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que

permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de fecha 23 de julio de 1999, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04657-2020 realizada al Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, se desprendieron seis recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 6.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cinco fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las seis recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los Programas Presupuestarios con los elementos mínimos requeridos.
- No presentó el Presupuesto de Egresos en las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
- No presentó el Presupuesto de Egresos en la categoría programática.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.
- No presentó documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una

vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04658-2020 realizada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se desprendieron nueve recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 8.

Cubrir la indemnización por despido injustificado cuando el trabajador haya optado por ella, y pagar los sueldos caídos en los términos del laudo definitivo; así como contar con el comprobante del cálculo del finiquito del empleado dado de baja [Procedimiento 15].

Sector Capacitación

Recomendación 9.

Contar con un documento formal y autorizado que regule el proceso de selección del personal contratado para los diferentes programas específicos y cerciorarse de que se lleve a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la administración de la entidad.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las nueve recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los Programas Presupuestarios que integran la estructura programática del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio que se revisa.
- No presentó el Presupuesto de Egresos en la categoría programática.
- No presentó el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos.
- No presentó la matriz de indicadores vinculada a los Programas Presupuestarios.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.
- No presentó evidencia para comprobar que se hayan calculado y pagado las indemnizaciones a los trabajadores que causaron baja durante el ejercicio en revisión.
- No aportó los lineamientos establecidos que regulen el proceso de selección del personal contratado.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Capacitación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
18. Verificar que los expedientes de beneficiarios estén integrados conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos o normatividad aplicable.
19. Verificar que el proceso y destino de la entrega de becas se lleve a cabo conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 86, fracción IV del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.
- Artículos 5 y 7 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual

de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Denominación de la Entidad

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de fecha 10 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04659-2020 realizada al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y

- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 2.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron nueve recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que siete fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó la matriz de los indicadores con los avances reales y programados.
- No presentó la documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.

5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Pensiones

16. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o normatividad establecida que regulen los préstamos y pensiones otorgados durante el ejercicio en revisión.
17. Verificar que los préstamos y las pensiones se hayan otorgado conforme a los lineamientos y normatividad establecida.
18. Verificar que los expedientes de préstamos integren los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
19. Verificar que se cuente con un estudio actuarial de las pensiones otorgadas, vigente durante el ejercicio en revisión.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 9 de noviembre de 2018, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04679-2020 realizada al Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron ocho recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que siete fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la

recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó la documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.

10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Salud

16. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
17. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
18. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
19. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
20. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos.
21. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo con políticas establecidas por la entidad.
22. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de mayo de 1994, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04664-2020 realizada al Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la

recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No realizó el Programa Anual de Evaluaciones.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.

10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Salud

16. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
17. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
18. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
19. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
20. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos.
21. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo con políticas establecidas por la entidad.
22. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no

ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04666-2020 realizada al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron nueve recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ocho fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó el Presupuesto de Egresos en sus clasificaciones administrativa, económica y funcional.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.

8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Deporte

16. Verificar que se cuenta con lineamientos establecidos y autorizados para el proceso y destino de la entrega de becas.
17. Verificar que los expedientes de deportistas, entrenadores y promotores deportivos estén integrados conforme a los lineamientos establecidos.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no

ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera

Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 22 de noviembre de 1991, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04667-2020 realizada al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 2.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 3.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron siete recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos.
- No realizó un Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre

del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.

8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña

Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 3 de noviembre de 1999, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04668-2020 realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 3.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron seis recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Los programas presupuestarios no contienen los elementos mínimos requeridos.
- No realizó un Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.

5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova

Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 3 de abril de 1998, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04669-2020 realizada al Instituto Tecnológico Superior de Monclova, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 2.

Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;

- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron siete recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cinco fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Los indicadores estratégicos y de gestión para cada programa no cuentan con los elementos necesarios para su monitoreo.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.

4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.

20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz

Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 12 de marzo de 2010, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04670-2020 realizada al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 3.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron ocho recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cinco fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No aportó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.

4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.

20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e

investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias

Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 19 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04671-2020 realizada al Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron nueve recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ocho fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 "Servicios Personales", a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que

las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia

Denominación de la Entidad

La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Despacho de la persona titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de septiembre de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto;

la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04672-2020 realizada a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron tres recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que dos fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la

recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No realizó un Programa Anual de Evaluaciones.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.

10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 30 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04673-2020 realizada a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, se desprendieron nueve recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;

- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 7.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 8.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Sector Inmobiliario

Recomendación 9.
Elaborar un documento formal en el que se establezcan los lineamientos que regulen el control de la cartera de usuarios de viviendas, a fin de que se garantice la recuperación de los montos de créditos otorgados con la facilidad de pagos en parcialidades [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las nueve recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con Programas Presupuestarios que integren la estructura programática del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2019.
- No aportó el Presupuesto de Egresos aprobado, así como el listado de programas y la proyección de los recursos.

- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos.
- No cuenta con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos.
- No cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones.
- No cuenta con evaluaciones realizadas por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.
- No aportó los lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Inmobiliario

16. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo con la actividad preponderante que realizan.
17. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 48, fracción IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no

ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 26 de marzo del año 2003, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción VI, párrafo segundo de dicho ordenamiento, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04674-2020 realizada a la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 18 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Los programas presupuestarios no contienen los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No se incorporó la técnica de Presupuesto por Programas dentro del Presupuesto de Egresos.
- Los indicadores presentados no cumplen los criterios CREMAA.
- No presentó fichas técnicas para los indicadores vinculados a a los programas presupuestarios.
- No cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.

2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Minería

16. Verificar que los contratos de productores de carbón se hayan celebrado conforme a los lineamientos establecidos.

17. Verificar que exista relación entre las cláusulas del contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las del contrato con productores de carbón.
18. Verificar que la cartera de productores del carbón (proveedores) actualizada al cierre del ejercicio en revisión, coincida con el padrón con que cuenta la entidad a la misma fecha, con el fin de detectar los que no tienen movimiento y con cartera vencida.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 5 de junio de 2001, tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04675-2020 realizada a la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Radio Coahuila

Denominación de la Entidad

Radio Coahuila, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 28 de febrero de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04676-2020 realizada a Radio Coahuila, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 1.

Cubrir la indemnización por despido injustificado cuando el trabajador haya optado por ella, y pagar los sueldos caídos en los términos del laudo definitivo; así como contar con el comprobante del cálculo del finiquito del empleado dado de baja [Procedimiento 15].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron cuatro recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la

recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó evidencia para comprobar que se hayan calculado y pagado las indemnizaciones a los trabajadores que causaron baja durante el ejercicio en revisión.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.

9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 86, fracción IV del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación con fecha 8 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04677-2020 realizada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron 15 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;

- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 7.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 8.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 9.
Realizar un organigrama de las distintas áreas o departamentos de la entidad en donde se describan las categorías de cada trabajador, mismas que deberán coincidir con el tabulador de sueldos y salarios [Procedimiento 13].

Recomendación 10.
Cubrir la indemnización por despido injustificado cuando el trabajador haya optado por ella, y pagar los sueldos caídos en los términos del laudo definitivo; así como contar con el comprobante del cálculo del finiquito del empleado dado de baja [Procedimiento 15].

Sector Salud

Recomendación 11.
Establecer lineamientos en documento formal, con la finalidad de que se regulen los procedimientos para el otorgamiento de créditos, así como la recuperación de adeudos a liquidar en parcialidades [Procedimiento 16].

Recomendación 12.
Implementar un documento formal en el que se establezcan lineamientos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados [Procedimiento 17].

Recomendación 13.
Integrar de manera adecuada expedientes de afiliados conforme a las normas y lineamientos establecidos por la entidad [Procedimiento 19].

Recomendación 14.
Llevar el control de la cartera de clientes que cuentan con adeudos, clasificada por antigüedad de saldos, conciliar con registros contables, y disponer de la evidencia documental correspondiente [Procedimiento 20].

Recomendación 15.
Establecer medidas de control para que los adeudos que se generen por servicios básicos y subrogados estén incluidos en su totalidad en la cartera de clientes para el cobro correspondiente y disponer de la evidencia documental correspondiente [Procedimiento 22].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 18 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 15 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los programas presupuestarios que integran la estructura programática del Presupuesto de Egresos.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas dentro del Presupuesto de Egresos.
- Los indicadores estratégicos y de gestión para cada programa no cuentan con los elementos necesarios para su monitoreo.
- No aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y difusión.
- El tabulador de sueldos y salarios vigente durante el ejercicio 2019, para el personal de base, confianza y por honorarios, no refleja las categorías salariales.
- No presentó evidencia para comprobar que se hayan calculado y pagado las indemnizaciones a los trabajadores que causaron baja durante el ejercicio en revisión.
- No aportó los lineamientos o políticas generales establecidas por la administración de la entidad que regulan los créditos por servicios otorgados.
- No presentó los lineamientos y normatividad establecida por la administración de la entidad que regulen la contratación de los proveedores que prestan los servicios externos subrogados.
- No presentó la muestra solicitada de expedientes de afiliados del servicio médico que cuentan con adeudos por hospitalización y subrogados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.
- No aportó la cartera de afiliados del servicio médico con adeudos de pago.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Salud

16. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
17. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
18. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
19. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
20. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos.
21. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo con políticas establecidas por la entidad.
22. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 21, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 86, fracción IV del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.
- Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la Entidad

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, es una institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto asegurar el bienestar de los familiares de los trabajadores de la educación de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación de fecha 22 de marzo de 1969, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04678-2020 realizada al Seguro de los Trabajadores de la Educación, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Seguro de los Trabajadores de la Educación cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.

14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios,

o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Servicios Estatales Aeroportuarios

Denominación de la Entidad

Servicios Estatales Aeroportuarios, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 4 de junio de 1999, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04681-2020 realizada a Servicios Estatales Aeroportuarios, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con los Programas Presupuestarios que integran la estructura programática del Presupuesto de Egresos.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos.
- No presentó el Presupuesto de Egresos en su categoría programática.
- No elaboró los indicadores estratégicos y de gestión para cada programa.
- No elaboró fichas técnicas y su integración en una matriz de indicadores de cada programa.
- No presentó el Programa Annual de Evaluaciones , así como evidencia de su publicación.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.

3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de

la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público descentralizado rector de la asistencia social en el Estado para contribuir a elevar la calidad de vida de las familias coahuilenses en situaciones de vulnerabilidad, a través de una política integral que proporcione atención con equidad y justicia social. Este organismo tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto;

la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04682-2020 realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 2.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron dos recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.
- No presentó la documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.

8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Beneficencia

16. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
17. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.
18. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
19. Verificar que los expedientes de beneficiarios estén integrados conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos o normatividad aplicable.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento

las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de la Región Laguna

Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de la Región Laguna, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 28 de febrero de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04683-2020 realizada a la Universidad Politécnica de la Región Laguna, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Universidad Politécnica de la Región Laguna cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.

14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de

la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de Monclova-Frontera

Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 05 de diciembre de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04684-2020 realizada a la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, se desprendieron seis recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 3.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 4.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 5.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Sector Educación

Recomendación 6.
Elaborar los expedientes correspondientes con la documentación soporte y la autorización que justifique el otorgamiento de las becas [Procedimiento 20].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cinco fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las seis recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los Programas Presupuestarios con los elementos necesarios.
- Los indicadores no están vinculados a los programas presupuestarios, además éstos no cuentan con los criterios CREMAA.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.
- No difundió las evaluaciones realizadas en el ejercicio 2019.
- No presentó documentación que justifique el otorgamiento de becas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).

7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 31 de la Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Coahuila.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de Piedras Negras

Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de Piedras Negras, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 4 de diciembre de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04685-2020 realizada a la Universidad Politécnica de Piedras Negras, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas al Presupuesto de Egresos 2019.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No realizó su Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.

4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.

20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 05 de diciembre de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04686-2020 realizada a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprendieron ocho recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;

- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 7.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Sector Educación

Recomendación 8.
Elaborar un documento formal que regule el otorgamiento de estímulos al personal docente por parte de la institución educativa [Procedimiento 17].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las ocho recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No elaboró los Programas Presupuestarios.
- No aportó el Presupuesto de Egresos en su categoría programática.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas dentro del Presupuesto de Egresos.
- No presentó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.
- No realizó un Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.
- No cuenta con lineamientos que regulen el otorgamiento de estímulos económicos al personal técnico y docente.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracciones II, inciso b y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 17, párrafo primero de la Ley Estatal de Educación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de

recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 30 de junio de 2017, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04687-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Expedir un reglamento interior en el que se establezcan las medidas administrativas para llevar a cabo la prestación de los servicios [Procedimiento 12].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 10 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 "Servicios Personales", a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó el Reglamento Interior.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 21, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 15 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04688-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron seis recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Universidad Tecnológica de Coahuila cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.

14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de

la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 22 de marzo de 2013, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04689-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron siete recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que seis fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 "Servicios Personales", a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No publicó el Programa Anual de Evaluaciones.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que

las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 2 de agosto de 2002, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-05129-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.

14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de

la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 26 de enero de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04690-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, se desprendieron seis recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 5.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Sector Educación

Recomendación 6.
Elaborar un documento formal que regule el otorgamiento de estímulos al personal docente por parte de la institución educativa [Procedimiento 17].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que siete fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las seis recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los Programas Presupuestarios que integran la estructura programática del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio que se revisa.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos 2019.
- No utilizó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas de cada programa presupuestario.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio 2019.
- No presentó documentación oficial que regule el otorgamiento de estímulos al personal docente.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.

12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 17, párrafo primero de la Ley Estatal de Educación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no

ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Saltillo

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 14 de enero de 2014, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04692-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de Saltillo, se desprendieron nueve recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos en la categoría programática con el listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión elaborados, la proyección de los recursos que facilite el análisis para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el uso y destino de los recursos y sus resultados, así como agregar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; asimismo, que se incorpore la técnica de Presupuesto por Programas para armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 6.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 7.
Afiliar a los empleados ante alguna institución de seguridad social y realizar las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo del retiro, así como para la prestación de servicio de salud [Procedimiento 14].

Sector Educación

Recomendación 8.
Elaborar un documento formal que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa [Procedimiento 18].

Recomendación 9.
Revisar los criterios establecidos para el otorgamiento de becas antes de entregarlas a los alumnos, con el propósito de que se beneficie a personas que cumplan con los requisitos [Procedimiento 19].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las nueve recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los Programas Presupuestarios con los elementos mínimos requeridos.
- No presentó el Presupuesto de Egresos en las clasificaciones funcional y programática.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos.
- No aportó los indicadores de resultados que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas presupuestarios.
- No realizó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio 2019.
- No presentó evidencia de las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo de retiro.
- No presentó documentación que regule el otorgamiento de becas a las y los estudiantes.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.

5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 3, fracción I de la Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Coahuila.
- Artículo 31 de la Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado de Coahuila.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten

ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Torreón

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Torreón, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04693-2020 realizada a la Universidad Tecnológica de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Universidad Tecnológica de Torreón cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.

15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04694-2020 realizada a la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se desprendieron seis recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 15 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que nueve fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las seis recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas en el Presupuesto de Egresos.
- No realizó indicadores estratégicos y de gestión.
- No presentó el documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso A) numerales 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador.
- Artículo 21 fracciones I y III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta, de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.